

## POLITICA DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA TEMPORAL

### MENSUAL AL CARGO

#### 1. FINALIDAD

Actualizar los lineamientos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Temporal Mensual al Cargo (BETMC).

#### 2. DEFINICIÓN

La BETMC es una bonificación inherente a la función y se otorga condicionada a que el trabajador ejerza la función de apoyo administrativo bajo las condiciones señaladas en la presente política.

#### BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.
- Decreto Supremo N° 115-2002-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.
- Decreto Supremo N° 029-2012-PCM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.
- Decreto Supremo N° 259-2012-EF que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.
- Decreto Supremo N° 016-2013-EF que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.
- Resolución de Superintendencia N° 092-2009/SUNAT que aprueba la Estructura de Categorías de la SUNAT.
- Resolución de Superintendencia N° 117-2012/SUNAT que aprueba el Modelo de Gestión de los Recursos Humanos de la SUNAT.

#### 4. ALCANCE

La presente política se aplica a todo trabajador comprendido en los regímenes laborales previstos en el Decreto Legislativo N° 728 y en el Decreto Ley 276, que desempeñe funciones de apoyo administrativo y cuyo jefe inmediato sea alguno de los funcionarios que conforman el Comité de Alta Dirección



señalados en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, de acuerdo a lo siguiente:

- Secretaria I, Secretaria II, Secretaria Ejecutiva I y Secretaria Ejecutiva II; cuyo jefe inmediato sea miembro del Comité de Alta Dirección.
- Auxiliar, cuyo jefe inmediato sea miembro de la Alta Dirección.

## 5. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

5.1 La BETMC se otorga al trabajador desde la fecha en que éste desempeñe efectivamente las funciones de apoyo administrativo en los cargos señalados en el alcance de la presente política, siempre y cuando sea por un periodo mayor a 30 días.

5.2 El monto de la BETMC es de S/500.00 Nuevos soles mensuales y se paga previa suscripción de un convenio entre la SUNAT y el trabajador, a través del cual éste último deja constancia de conocer y consentir que la referida bonificación dejará de ser percibida una vez que deje de cumplir los requisitos establecidos en el alcance de la presente política.

5.3 Tratándose de trabajo efectivamente realizado por fracción de mes, el pago se efectúa de forma proporcional a los días de labor efectiva, siempre y cuando se cumpla con el supuesto establecido en el numeral 5.1 de la presente política.

5.4 No procede el pago de la BETMC cuando existe suspensión perfecta del vínculo laboral, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.5 Los casos no previstos en la presente disposición son resueltos por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

## 6. DISPOSICIÓN FINAL

Los trabajadores que se encuentren dentro del alcance de la presente política accederán a la BETMC desde la fecha en que vienen desempeñando dichas funciones.

